

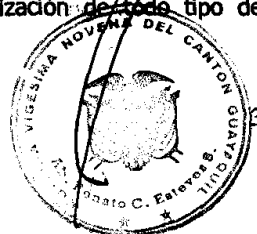
1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
 2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
 3 **PROE-QU S.A. PROEQUISA** -----
 4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00** -----
 5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00** -----
 6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
 8 Ecuador, el día de hoy dieciséis de Julio del año dos mil trece, ante mí,
 9 **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente
 10 Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen,
 11 por sus propios derechos, la señorita **PAMELA DEL CARMEN VIEJO**
 12 **ALTAMIRANO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de
 13 estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Milagro y de tránsito por esta
 14 ciudad; y, el señor **MARIO HENRI JARAMILLO FLOR**, quien declara ser
 15 ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio
 16 en la ciudad de Milagro y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son
 17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y
 18 contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
 19 resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con
 20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
 21 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
 22 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
 23 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
 24 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente
 25 Contrato de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **PROE-**
 26 **QU S.A. PROEQUISA**, las siguientes personas; señorita **PAMELA DEL**
 27 **CARMEN VIEJO ALTAMIRANO**, quien declara ser de estado civil soltera,
 28 mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro y de



1 tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, el señor **MARIO HENRI JARAMILLO**
2 **FLOR**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano,
3 con domicilio en la ciudad de Milagro y de tránsito por la ciudad de Guayaquil;
4 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que
5 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
6 Estatutos que a continuación se expresan. **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROE-QU S.A. PROEQUA.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará
9 **PROE-QU S.A. PROEQUA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.** La nacionalidad de la compañía por mandato de ley y voluntad
11 de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y el domicilio principal será la
12 ciudad de Milagro, de la provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales
13 en todo el territorio nacional y el extranjero. ARTÍCULO TERCERO:
14 **OBJETO.** El objeto social de la compañía será: A) Se dedicará a la compra,
15 venta, comercialización, distribución al por mayor y menor de materias primas
16 agropecuarias, podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada
17 a terceros y/o autorizada por terceros y/o autorizando a terceros, dentro del
18 país o en el extranjero, a la venta al por mayor y menor de abonos y
19 productos químicos de uso agrícola. A la importación, envasado,
20 comercialización, distribución o agenciamiento de todo tipo de insumos
21 agropecuarios y agroindustriales tales como pero no limitados a agroquímicos,
22 fertilizantes, semillas, granos, productos para la salud pública, salud animal y
23 acuicultura. B) La prestación de servicios de asesoría, capacitación y asistencia
24 técnica en todos los campos de la agricultura, floricultura, pesca, ganadería. El
25 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde la preparación del
26 suelo, cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto
27 interna como externa. A la pesca, extracción, industrialización y
28 comercialización de productos del mar. El desarrollo y explotación ganadera en

1 todas sus fases, ovejas, caballos, mascotas, pollos, aves, huevos y en general
2 animales para el consumo humano. C) Podrá industrializar productos
3 naturales, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica,
4 farmacéutica y textil, como también exportar y comercializar artículos de
5 ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos
6 medianos y pesados, útiles escolares, libros, materiales de oficina, materia
7 prima publicitaria, bienes muebles dedicados a la publicidad y a la industria
8 gráfica, madera de todo tipo, sus productos artesanales, de bebidas
9 alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, de juguetes, de materiales para el
10 uso de la decoración; de libros, y de objetos de joyería en general. D) Podrá
11 ejercer la actividad administradora y asesora de bienes muebles, inmuebles:
12 centros comerciales, casas, edificios, hoteles, condominios, haciendas,
13 fábricas, clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, etc. E) Así mismo podrá
14 ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
15 agente o representante de personas naturales o jurídicas, la compraventa,
16 permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles. F)
17 Podrá dar mantenimiento, limpieza, pintura, decoración y publicidad en todo
18 tipo de casas, edificios, centros comerciales, establecimientos deportivos,
19 establecimientos públicos, establecimientos privados, establecimientos
20 educativos, naves, aeronaves, vehículos medianos, pesados, carreteras,
21 galpones industriales, fábricas, aeropuertos, muelles, estructuras metálicas de
22 toda clase, y en fin todo tipo de estructuras u obras que requieran
23 mantenimiento, limpieza, pintura y publicidad. G) Exportación, importación y
24 comercialización de todo tipo de carnes, embutidos y sus derivados. H) Podrá
25 ser comisionista, mandatario, mandante, agente o representante de personas
26 naturales o jurídicas, en la compraventa, permuta, arrendamiento,
27 explotación, administración, producción y exportación de ganado o sus
28 derivados. I) Exportación, importación y comercialización de todo tipo de



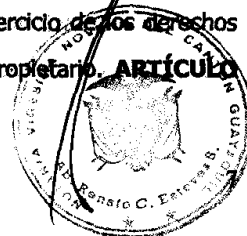
1 mascotas tales como: perros, gatos etc. así como los accesorios y alimentos
2 para estos. J) Prestará además toda clase de asesoría y capacitación jurídica,
3 contable, en aspectos de orden de administración, de negocios, y
4 procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas
5 jurídicas, apoyo logístico etc. K) Se dedicará también a la importación,
6 ensamble, fabricación y comercialización de productos del hogar y de oficina,
7 equipos eléctricos, electrodomésticos y computación, así como sus respectivos
8 repuestos y piezas. Todo el ramo de la informática, de la computación; y de la
9 comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
10 comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y
11 recargas electrónicas de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en
12 general, sus accesorios, parte, piezas y repuestos. A la distribución,
13 reparación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de
14 internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación
15 y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos,
16 desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería
17 electrónica, creación, distribución, venta y comercialización de hardware y
18 programas de software. L) Mantenimiento electromecánico e industrial de toda
19 clase maquinarias, vehículos, embarcaciones, motores en general, sus piezas y
20 partes. M) Importar, exportar y comercializar bienes muebles de uso
21 publicitario, de imprenta, papelería, industria gráfica y otros, podrá dedicarse
22 a la prestación de servicios y diseños publicitarios en todas sus formas
23 gráficas, visuales, televisivas etc. N) Se dedicará a la actividad de la
24 construcción, tales como: construcción de urbanizaciones, lotizaciones,
25 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, conjuntos
26 residenciales, condominios e instalaciones industriales, así como todo tipo de
27 aquello que conlleva al mantenimiento y remodelación de dicho tipo de obras
28 y construcciones. Así también en el área civil, y eléctrica en general, sean de

1 calles, carretera, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas
2 eléctricos, de alta, media y baja tensión; aguas lluvias y servidas, puentes,
3 pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y toda clase
4 de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones,
5 aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales,
6 inclusive podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal, diseño
7 gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la
8 electrificación, sistemas eléctricos en general, a la fiscalización, peritaje y
9 avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra,
10 venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción
11 en general. A la compraventa, distribución, importación y exportación de
12 materiales de toda clase destinados para la construcción y mantenimiento de
13 construcciones. Ñ) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes
14 desde el Ecuador hacia cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el
15 Interior del Ecuador. O) Cultivo, exportación, importación y comercialización de
16 todo tipo de productos tabacaleros como: cigarrillos, habanos, etc. P) Realizar
17 estudios, diseños, construcciones inmuebles, canchas deportivas, carreteras,
18 puentes etc. Q) Para el desempeño de sus actividades podrá adquirir, arrendar
19 o dar en arrendamiento, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. R)
20 Podrá importar, exportar, vehículos livianos, medianos y pesados y repuestos
21 automotrices. S) Podrá dedicarse a la elaboración, confección, compra, venta,
22 importación, exportación, distribución de muebles para oficina, domicilio,
23 hoteles, barcos, etc., así como también adornos, artesanías y demás artículos
24 para la decoración. T) Prestará servicios publicitarios a empresas, industrias,
25 comercio o entidades públicas, o semipúblicas que quieran requerir para su
26 buena marcha y administración de su negocio o prestación de servicios.
27 Desarrollar actividades publicitarias gráficas en todas sus fases. U) Podrá
28 también dedicarse a la industrialización, exportación y comercialización de



1 aguas sin gas y aguas minerales. V) Actividades de salones de eventos
2 sociales, alquiler de tarimas para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas,
3 manteles, reposterías, buffet, salones, karaokes, equipos de música, luces,
4 sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales
5 e internacionales de todo género. W) Se dedicará a la actividad agrícola,
6 agropecuaria y agroindustrial: se dedicará a la siembra, cultivo,
7 procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización
8 de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase
9 de productos agrícolas, tales como banano, frutas, vegetales, cereales,
10 hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados
11 y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes,
12 productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y
13 repuestos acordes con su objeto. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá
14 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley, que
15 tengan relación con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
16 duración de la compañía PROE-QU S.A. PROEQUISA será de **CINCUENTA**
17 **AÑOS** contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el
18 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión
19 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL**
20 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de
21 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **NORTEAMÉRICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, numeradas del cero cero uno a
26 ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
27 de las acciones se extenderán conforme a la ley, y serán suscritos ya sea por
28 el Presidente o el Gerente General, pudiendo comprender cada título con

1 varias acciones, debiendo hacer constar en ellos la numeración de los mismos.
2 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de
3 la Junta General de accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
4 valor pagado, así como también a participar de las utilidades en proporción a
5 su valor pagado, y a los demás derechos que le confiere la ley al accionista.
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS**
7 **ACCIONES.-** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se
9 efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la compañía, dicha publicación se hará a costas del
11 accionista propietario de las mismas. Una vez transcurridos treinta días
12 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiendo conferir un nuevo título, la anulación extinguirá
14 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de
16 las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien las
17 transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
18 una hoja adherida al mismo. La transferencia de las acciones no surtirá
19 efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su
20 inscripción en el libro de acciones o accionistas. Esta inscripción se efectuará
21 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la
22 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el
23 cedente y cesionario o comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
24 ellos, donde den a conocer la aceptación de cada uno de ellos ante dicha
25 transferencia. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o
26 venta forzosa, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de
27 cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos
28 de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO**



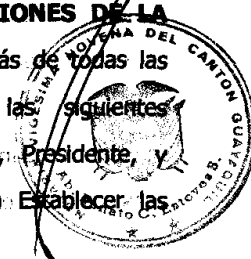
1 **NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL**
2 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
3 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de
4 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá
5 tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más
6 uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas tendrán
7 derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
8 emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**
9 **DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de Accionistas, es el órgano
10 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Accionistas que son
12 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, salvo lo dispuesto para estos casos en la ley de compañías. B) La
14 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente
15 General actuará como secretario de la misma; sin embargo a falta de
16 cualquiera de ellos, será reemplazado por cualquier persona presente en la
17 reunión y que cuente con el consentimiento de la Junta General de
18 Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General
19 de Accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía, sin
20 perjuicio de que la Junta se constituya en otros casos conforme lo establece la
21 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL QUÓRUM.-** El quórum
22 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
23 mitad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con el número de
24 accionistas presente en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
25 referida convocatoria. Sin embargo para que la Junta General de Accionistas
26 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la
27 transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la
28 **OTRA** convalidación; y en general cualquier modificación o reforma de los estatutos,

1 habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
3 se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con
6 el número de accionistas presentes. Salvo las excepciones previstas en la ley,
7 las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
8 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS,**
11 **EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.** Las Juntas Generales Ordinarias

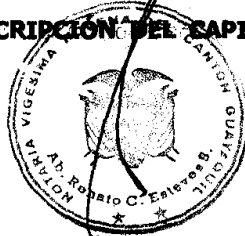
12 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al
13 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
14 económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las
15 cuentas, balances, ingresos, egresos, gastos, remuneraciones, utilidades y
16 más asuntos contables; y cualquier otro asunto puntualizado en la
17 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
18 época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario, y
19 fuera de ella para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas
20 Universales de Accionistas se entenderán convocadas, y válidamente
21 constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y
23 que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración
24 de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**

25 **JUNTA GENERAL.** La Junta General de Accionistas además de todas las
26 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, tendrá las siguientes
27 atribuciones: A) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, y
28 Comisario de la compañía de conformidad con la ley; B) Establecer las



1 remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; C) Conocer y
2 aprobar anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y
3 demás Información contable de la compañía; D) Disponer el reparto de
4 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; de acuerdo a
5 las disposiciones legales vigentes. E) Resolver sobre el aumento o la
6 disminución del capital, la reactivación, la prórroga o disminución del plazo
7 legal de la compañía o la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a
8 los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes
9 muebles o inmuebles; G) Nombrar al liquidador de la compañía y, H) Todas
10 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos
11 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** La administración y representación legal,
13 judicial y extrajudicial, estará a cargo del Gerente General y Presidente de
14 forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
15 elegidos por la Junta General de Accionistas, sus facultades y obligaciones
16 serán además de las estatutarias las contempladas en la Ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
18 General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años
19 y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, le corresponde
20 ejercer las siguientes facultades: a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de las
22 Juntas Generales de Accionistas y firmar las actas correspondientes; c)
23 Suscribir los Títulos de las acciones y los Certificados Provisionales; d) Dirigir
24 la administración de la compañía en coordinación con el Presidente y contratar
25 al personal necesario de la misma; e) Presentar anualmente a la Junta General
26 de Accionistas, las cuentas, el balance general, estado de pérdidas y
27 ganancias junto con su informe anual sobre todo lo actuado en ese ejercicio
28 económico; f) llevar conforme a la ley, el libro de actas, el libro de acciones y

1 accionistas de la compañía; g) cuidar que se lleve la contabilidad de la
2 compañía de conformidad con las disposiciones legales vigentes; h) Las demás
3 atribuciones que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia
4 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía hasta
5 que la Junta General nombre su reemplazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
6 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no accionista de la compañía,
7 su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos
8 iguales, le corresponde ejercer las siguientes facultades: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
10 b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente
11 General las Actas de las Sesiones; c) Suscribir los certificados provisionales y
12 los títulos de acciones; d) Dirigir la administración de la compañía en
13 coordinación con el Gerente General y contratar al personal necesario de la
14 misma; e) Las demás atribuciones que le imponga la ley y el presente
15 Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
16 Gerente General de la compañía hasta que la Junta General nombre su
17 reemplazo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta
18 General de Accionistas nombrará un comisario, pudiendo ser accionista o no,
19 quien estará a cargo de la fiscalización y control en todo momento de los
20 libros contables, balances y demás asuntos contables, sus funciones serán las
21 que por ley le corresponden. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
22 **DISOLUCIÓN.-** Las causas de disolución de la compañía serán las
23 establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**
24 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía,
25 actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere
26 representando a la compañía en el momento de la liquidación pero la Junta
27 General de Accionistas podrá nombrar a otra persona, si así lo considerare
28 conveniente. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El



1 capital de la compañía PROE-QU S.A. PROEQUUSA, lo suscriben y pagan en su
2 totalidad de la siguiente manera: la señorita **PAMELA DEL CARMEN VIEJO**
3 **ALTAMIRANO**, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y
5 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
6 efectivo, esto es la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y, el señor
8 **MARIO HENRI JARAMILLO FLOR**, suscribe una acción ordinaria y
9 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y ha pagado el
10 cien por ciento del valor de ella en dinero en efectivo, esto es la cantidad de
11 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, todo
12 conforme consta en el certificado de la cuenta de Integración de capital del
13 Banco que se adjunta. **CLAUSULA CUARTA.- GASTOS.-** Los gastos que
14 demande esta escritura pública de constitución de la compañía será pagado
15 por los socios accionistas fundadores en proporción al número de acciones que
16 poseen. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los
17 accionistas fundadores de la compañía, PROE-QU S.A. PROEQUUSA declaran lo
18 siguiente: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad
19 que consta en el presente Instrumento público; b) Que autorizan al señor
20 Abogado José Xavier Orejuela Magallanes para que realice ante la
21 Superintendencia de Compañías, y demás instituciones todos los trámites
22 necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad, así también su
23 inscripción en el Registro Mercantil, y la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Agregue usted señor Notario
25 las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de este
26 Instrumento público. Firmado Abogado José Xavier Orejuela Magallanes.-
27 Matrícula número cero nueve - dos cero uno uno - cuatro tres seis del Foro de
28 Abogados de la Función Judicial del Ecuador. **Hasta aquí la minuta.- Es**



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917567000 OREJUELA MAGALLANES JOSE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROE-QU S.A. PROEQUISA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7525985

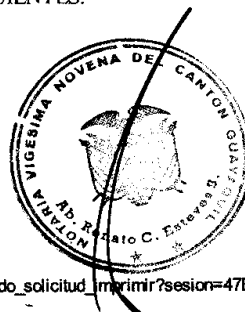
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2013 16:15:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0T7RBG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 091950511-5

CIUDAD: QUITO

FECHA: 12-01-2013

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

EM18M122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIEJO CUEBA RICHARD RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALTAMIRANO LOPEZ CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MILAGRO, 2013-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-12




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

156

156 - 0170 0919505115

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA

VIEJO ALTAMIRANO FAMELA DEL CARMEN

QUAYAS

PROVINCIA MILAGRO

CANTÓN

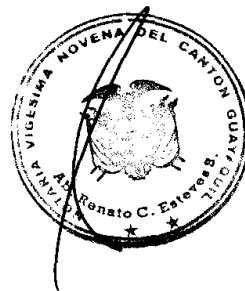
CIRCUNSCRIPCIÓN MILAGRO

4

MILAGRO ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO - ECUADOR

IDENTIFICACION

CIUDADADANA

No. 091132470-5

APellidos y Nombres
JUAN CARLOS
MARTINEZ
LUNA
GARCIA
MILANO
MILANO
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-05-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PRIMER VELA
NUEVA PATRIZIA

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO BRAVO RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLOR BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2010-12-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDEUCD9113247D5<<<<<<<<<<<<<<<<
67Q227M22120IECU<<<<<<<<<<<<<<<<
JARAMILLO<FLOR<<MARIO<HENRI<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0184

0811324705

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

JARAMILLO FLOR MARIO HENRI

GUAYAS

PROVINCIA

MLAGRO

CANTON

PROVINCIA

MLAGRO

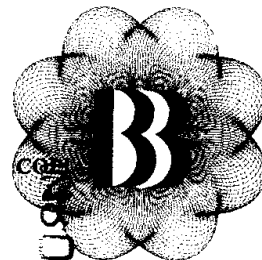
MLAGRO

ZONA

Handwritten signature: Katherine Sosa

Handwritten text: 1. PRESIDENCIA DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 08801IKC000022

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PROE-QU S.A. PROEQUA XX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JARAMILLO FLOR MARIO HENRI	\$1.00
VIEJO ALTAMIRANO PAMELA DEL CARMEN	\$799.00
TOTAL	\$800.00

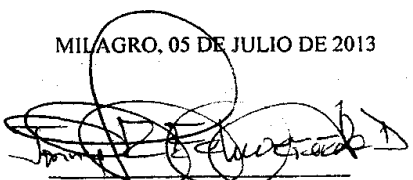
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

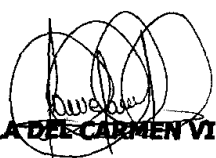
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

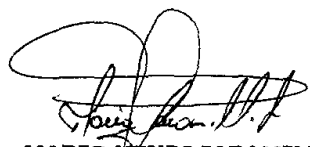
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

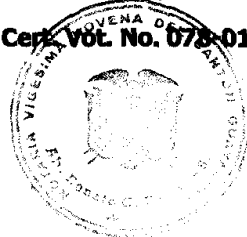
MILAGRO, 05 DE JULIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0009866**

copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


PAMELA DEL CARMEN VIEJO ALTAMIRANO
CC. No. 091950511-5
Cert. Vot. No. 156-0170


MARIO HENRI JARAMILLO FLOR
CC. No. 091132470-5
Cert. Vot. No. 078-0184




EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA - MIENTO.

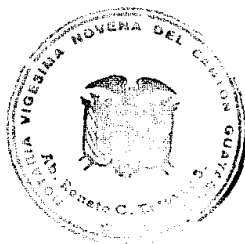



Ab. Renato C. Esteves S. Sandoval
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000013

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROE-QU S.A. PROEQUISA**, celebrada ante el Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: dieciséis de Julio del año dos mil trece, del contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0004390, expedida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil trece.- Guayaquil, treinta de Julio del año dos mil trece.



Ch. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2013- 4131

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 16 de fojas 7984 a 7998 con el número de inscripción 771 celebrado entre: ([CIA. PROE-QU S. A. PROEQUUSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.13.0004390] de fecha [Veintiseis de Julio de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 16 de fojas 7984 a 7998 con el número de inscripción 770 celebrado entre: ([CIA. PROE-QU S. A. PROEQUUSA en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.13.0004390] de fecha [Veintiseis de Julio de Dos Mil Trece].



[Firma]
Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0022831

Guayaquil, -3 SEP 2013

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROE-QU S.A. PROEQUISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm